



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Ejecutiva Regional N° 223 2023-GORE-ICA/GR

Ica, 20 JUN 2023

VISTO, el Memorando N° 0082-2023-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR de 18 de mayo del 2023, en el que la Directora Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías solicita gestionar la delegación de funciones para designar, constituir o renovar el SUB CAFAE DIRCETUR ICA; Informe N° 050-2023-GORE.ICA-SGRH y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191 textualmente lo siguiente: "[...] Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...] La estructura básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo [...]";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE.ICA de fecha 18 de setiembre de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica modificado con Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA de 6 de julio del 2021; documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; el mismo que señala que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, y dentro de sus funciones se encuentra designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, así como dictar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales de acuerdo a lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 5 de la norma en mención;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PCM, cada organismo de la Administración Pública constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7 de la misma norma, deberá promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios (SUB CAFAES);

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SP, se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos; así mismo precisa que para la inscripción del Acto Constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la presentación de la Resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUBCAFAE, o Resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado atribución debiendo acreditar la delegación acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del 2010;

Que, la referida Resolución señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM. Los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo se constituyen cada dos (02) años, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, es decir, tiene duración bianual, transcurrido este periodo se dará por extinguido, lo cual hace que los CAFAES, organizaciones de naturaleza peculiar se constituyan y extingan cada dos (02) años;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.";



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 de la norma antes señalada precisa que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 124-2023-GORE-ICA/GGR de 27 de marzo del 2023 se designó a la Abog. Néilda Fabiola García Mendoza en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica;

De conformidad con lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, así como los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR, con eficacia al 1 de junio del 2023 atribuciones a la Directora Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica para que constituya o renueva la constitución de los SUBCAFAE de la respectiva Dirección Regional, conforme a lo resuelto por el Tribunal Registral, mediante Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, con el fin de que se proceda a la inscripción regional y a la administración de sus fondos.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a la Directora Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL